



07.02. Donación / Anticipo de legítima

Concepto:

La *donación* es la transferencia de un bien a título gratuito. El *anticipo de legítima* o herencia anticipada es la transferencia en vida de un bien a título gratuito a favor de los herederos forzosos. En ambos casos se debe valorizar el bien e indicar si la transferencia debe satisfacer cargas. En el caso del anticipo debe indicarse si es con dispensa de colación o no.

Base legal:

- Decreto Legislativo N° 1049, art. 2° y 50°.
- Código Civil, arts. 140, 1351, 1354 y 1529 y ss.
- Directiva de SUNARP.

Requisitos:

- Comparecencia de los titulares registrales donantes o anticipantes y donatarios o anticipados, portando sus D.N.Is. o documentos oficiales de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP.
- Si uno de los comparecientes es persona jurídica, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP.
- Minuta autorizada por abogado y suscrita por ambas partes, con intervención de los cónyuges, en caso de ser casados.
- Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble materia de la donación o anticipo.
- Declaración jurada de autoavalúo (impuesto predial del año de la transferencia), incluyendo el HR y el PU, así como los recibos de pago del impuesto de todo el año en que se efectúa la transferencia o la constancia de no adeudos respectiva.
- El pago de Impuesto a Alcabala, en el caso de donación excepto supuestos de exoneración (10 U.I.T) o inafectación en el caso del anticipo. Este impuesto debe ser pagado luego de suscrita la escritura pública, por el beneficiario.
- En el caso de anticipo de legítima, se deberá adjuntar original y copia de las partidas que vinculen de manera directa y a los anticipantes y anticipados.

Derechos notariales:

- De S/ 0.00 a S/ 1,000.00 S/ 200.00
- De S/ 1,001.00 a S/ 5,000.00 S/ 250.00
- De S/ 5,001.00 a S/ 10,000.00 S/ 270.00
- De S/ 10,001.00 a S/ 20,000.00 S/ 350.00
- De S/ 20,001.00 a S/ 50,000.00 S/ 380.00
- De S/ 50,001.00 a S/ 100,000.00 S/ 450.00

Nota: Por importes mayores a 100,000 el cálculo para el exceso será el 1/1000 más S/ 500.00.

Todos los importes incluyen IGV.